Año de 1935 Miércoles 13 de Noviembre Núm. 136

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2764

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante militar de la plaza, me comunica que el próximo día 15 del actual, desde las nueve a las doce horas, serán examinados de tiro al blanco con mosquetón, en el polígono de escuelas prácticas, los reclutas acogidos a los beneficios del Decreto de 20 de Agosto de 1930.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 12 de Noviembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

En causa que se instruye por el Juzgado de instrucción de esta capital, por delito de robo, contra Emilio Giménez Ramírez, se ha dictado auto por dicho Juzgado con fecha 6 de los corrientes declarándole rebelde.

En su consecuencia, encargo a la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Segovia, 12 de Noviembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

En causa que se instruye por el Juzgado de instrucción de esta capital, por el delito de hurto contra Lorenzo Lago Sainero, se ha dictado auto por dicho Juzgado con fecha 7 del actual, declarándole rebelde.

En su consecuencia, encargo a la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido. lo pongan a disposición de dicho Juzgado.

Segovia, 12 de Noviembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante militar de la plaza me comunica que el día 16 de los corrientes, desde las nueve treinta a las once treinta horas, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con mosquetón, en el polígono de escuelas prácticas, los reclutas de la Academia de Artillería e Ingenieros, acogidos a los beneficios de 20 de Agosto de 1930.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 13 de Noviembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

2765

Servicio de Higiene y Sanidad pecuaria
CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina en el término municipal de Navas de Oro, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 18 de Septiembre de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de Noviembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia rabia en el término municipal de Cuéllar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Mayo de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de Noviembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Frumales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la zona denominada «La Arroyada», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta, «La Arroyada» y zona de inmunización.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica, empadronamiento y vigilancia rigurosa del ganado enfermo y sospechoso.

Segovia, a 12 de Noviembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Valdevacas de Montejo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Balugas», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta, «Balugas», el río y la Majada y zona de inmunización.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica, vigilancia rigurosa del ganado existente en aquel término municipal.

Segovia, a 12 de Noviembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

2714

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia recibirán por conducto del Coronel primer Jefe del Centro de Movilización y Reserva núm. 13 (Valladolid), un estado impreso análogo al que a continuación se inserta, con objeto de que se consignen los datos que en el mismo se indican, con arreglo a las instrucciones que a continuación se detallan, los cuales habrán de servir de base para el estudio administrativo militar de la provincia, según previene el reglamento de Estadística y Requisición y disposiciones vigentes, debiendo devolver el citado impreso antes del 31 de Diciembre próximo.

Segovia, 9 de Noviembre de 1935.

EL GOBERNADOR,
Enrique Meneses Puertas

2713

Centro de Movilización y Reserva núm. 13

Instrucciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del reglamento de Movilización

Los Ayuntamientos remitirán al Centro de Movilización y Reserva de Valladolid, núm. 13, antes del día 10 de Enero próximo, la estadística de ganado y carruajes de tracción animal y mecánico, para lo cual se les remitirán los correspondientes impresos. Una vez recibidos, lo manifestarán por escrito en el plazo de ocho días, y si en el mismo plazo, a partir de la publicación de la presente circular, no hubieran llegado a su poder, lo comunicarán de oficio al citado Centro.

Dicha estadística comprenderá todo el ganado y vehículos de las respectivas clases que existan en los respectivos términos municipales, para lo cual se hará saber a los propietarios de aquéllos, sean o no vecinos de la localidad donde se encuentren, la obligación que tienen ellos o sus representantes de manifestar ante la Alcaldía los datos que se indican en los formularios enviados a estos efectos.

La importancia del censo exige en las operaciones relativas al mismo el celo más escrupuloso y la mayor exactitud, observándose las siguientes reglas:

1.º Los propietarios que no se presenten a hacer la inscripción de su ganado o carruajes en la lista del censo o cometan falsedades al hacerlo, serán castigados con multas de 25 a 500 pesetas graduables según la cédula, responsabilidades que alcanzarán también a los Alcaldes y Secretarios sobre los que recaigan pruebas de negligencia o abandono en la formación del censo.

2.º Deben cubrirse con todos los detalles precisos cuantas casillas figuran en los formularios A. B. C. En los de ganado no se dejará de omitir en modo alguno la edad y alzada del caballar y mular; en los de carruajes de tracción animal, la clase de atalajes que se utiliza, no incluyendo en cada línea más que un solo semoviente o carruaje.

3.º Sólo se entregará a cada propietario un resguardo, aunque lo fuera de varias cabezas de ganado o de más de un carruaje.

4.º En los Ayuntamientos quedará un duplicado de los formularios igual al ejemplar que se remita al indicado Centro.

5.º Los censos estadísticos serán devueltos a su procedencia si no viniesen debidamente sumados y consignados a la terminación con claridad absoluta las diversas sumas totales, considerándose además como no recibidos.

6.º En los mencionados formularios A. B. C. se numerarán correlativamente los propietarios, no pasándose de uno a otro sin haber hecho constar todo el ganado y vehículos de su pertenencia. La numeración correlativa será por propietarios, no dándole a cada uno más que un número de orden.

7.º Por ningún concepto se dejará de consignar el ganado que se dedica a la reproducción.

8.º Los Sres. Alcaldes cuidarán de hacer públieo que este censo carece por completo de fines fiscales, siendo su único objeto puro y exclusivamente militar.

9.º Los Ayuntamientos que no reciban los impresos necesarios para la formalización del censo, suplirán la falta por copias exactas de los recibidos, sin que en ningún caso sea esto motivo de incumplimiento de los preceptos del reglamento.

Valladolid 1 Noviembre de 1935.

PROVINCIA DE.................... **AYUNTAMIENTO DE** .... **DISTRITO DE**......................

CENSO DE RESES Y ARTICULOS DE SUBSISTENCIAS PARA LA ESTADISTICA Y REQUISICION MILITAR

HOJA DE DECLARACIÓN que presenta D. (1).., con domicilio habitual en (2)..............................
número..................de las reses y artículos de su propiedad, en el día de la fecha, y producción, consumo, importación y exportación, durante el año agrícola anterior.

	QUINTALES MÉTRICOS																					HECTOLITROS			GANADO				Observaciones
	Trigo	Cebada	Centeno........	Avena	Maíz..........	Garbanzos ...	Judías........	Habas.........	Patatas	Arroz.........	Lentejas	Guisantes....	Bacalao	Azúcar........	Café..........	Sal...........	Tocino	Manteca	Chorizos......	Paja..........	Heno	Aceite	Vino..........	Aguardiente .	Vacuno	Lanar.........	Cabrío	Cerda.........	
Producción																													
Consumo......																													
Importación ...																													
Exportación ...																													
Existencias																													

(1) Nombre, apellidos y oficio o profesión.
(2) Calle o plaza de..........

.............................de..............de 193...
El propietario o su representante,

OTROS DATOS

Población: Número de habitantes.......
Número de vecinos.........

Número *aproximado* de hectáreas dedicadas al cultivo de:
Trigo............
Cebada..........
Centeno.........
Avena...........
Maíz.,............
Legumbres.......
Patatas..........
Viñedos.........
Olivos...........

«Hectárea=100 áreas»

Hectareas dedicadas a: Monte.........
Prados........

«Hectáreas=100 áreas»

INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL CENSO

1.ª Los datos a que el Censo se contrae se referirán al año agrícola, 1.º de Octubre de 1934 a 1.º de Octubre de 1935.

2.ª **Unidades de peso, capacidad y superficie.**

La unidad de peso, el **quintal métrico**=100 kilogramos. La unidad de capacidad el **hectolitro**=100 litros. La unidad de superficie, la **hectárea**=100 áreas.

No se utilizarán las antiguas medidas castellanas, ni otras distintas a las indicadas, pero si por alguna circunstancia fuera preciso utilizar aquéllas, se indicará la clase de **unidad** debajo del artículo a que se refiera, consignando en **observaciones** o por nota su equivalencia a kilos, litros o metros cuadrados, respectivamente.

Sólo se consignarán cantidades exactas de quintales o hectolitros, prescindiendo de fracciones. En hectáreas únicamente se consignarán fracciones cuando la superficie dedicada a cultivo sea inferior a una hectárea.

Producción.—En los productos del campo, se consignarán los quintales métricos de las diferentes cosechas obtenidas durante el año agrícola. En **tocino, manteca y chorizos**, lo elaborado en las fábricas, si las hubiera, o **aproximadamente**, las cantidades obtenidas en la matanza.

Consumo.—Lo invertido en **sementera**, aumentado en lo **consumido** por los habitantes del pueblo; que aproximadamente será: **la existencia** en 1.º de Octubre de 1934, aumentada en la **producción** del año agrícola 1934-35, deduciendo de este total la suma de la **exportación** en 1932-33 y la **existencia** en 1.º de Octubre de 1935. Es decir:

Consumido.—(Existencia en Octubre 1934 + Producción 1934-35 + Importación 1934-35)—(Exportación de 1934-35 + Existencia en Octubre 1935).

En el ganado, no se indicará en las columnas el peso de las reses, sino, el número de cabezas sacrificadas, haciendo constar en **observaciones**, o por nota, el peso total de aquéllas.

Importación.—La cantidad total de artículos o ganado adquiridos fuera del término municipal y que hayan tenido entrada en el mismo durante el año agrícola, aun cuando hayan vuelto a exportarse en dicho período de tiempo.

Exportación.—La cantidad total de artículos o ganado vendido fuera del término municipal, que haya salido del mismo durante el año agrícola, aun cuando hubiese sido importado en dicho período de tiempo.

Existencia.—La que dé cada artículo o reses que exista **aproximadamente** en 1.º de Octubre de 1935, que aproximadamente será:

Existencia 5 (existencia Octubre 1934 + Producción 1934-35 + Importación 1934-35)—(Exportación 1934-35 + Consumo 1934-35).

Nota.—Con objeto de evitar omisiones involuntarias, donde no exista algunos de los datos del Censo se pondrá Cero y cuando se ignoren, **se ignora.**

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia

Para su provisión en propiedad por concurso de prelación en el Escalafón del Cuerpo, en armonía con lo dispuesto en el reglamento de 29 de Septiembre de 1934 (artículos 2.º y 23), confirmado por Decreto de 14 de Junio último, para aplicación de la ley de Coordinación de servicios sanitarios de 11 de Julio de 1934 (bases 18, 19 y 29), se anuncian las plazas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria, comprendidas en la relación que a continuación se inserta.

Las instancias se dirigirán, en papel de octava clase, por conducto de la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del solicitante, a esta Subsecretaría, en término de treinta días (artículo 10 del expresado reglamento), acompañadas de la certificación establecida por los preceptos del artículo 1.º del reglamento de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos de Asistencia pública domiciliaria, de fecha 4 de Abril de 1934.

Las plazas que figuren en la siguiente relación, pertenecientes a Ayuntamientos que tienen asignadas más de una en la clasificación vigente, y en las que no consta el distrito a que corresponden, por no figurar este dato en el anuncio respectivo, han de ser objeto, como trámite preliminar, del concursillo de traslado que determina el artículo 8.º del reglamento de 29 de Septiembre de 1934, el cual ha de ser resuelto en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, a fin de que sea provista la del distrito que como consecuencia del citado concursillo resulte vacante en definitiva, debiendo, en aquellos casos en que no se hubiere celebrado, ser provista la del distrito a que perteneciera la vacante inicial, comunicándose a esta Subsecretaría, en el término de los ocho días siguientes al plazo señalado, por la Junta provincial de Sanidad respectiva, lo procedente, según se haya verificado o no el concursillo de referencia.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	DISTRITO	PROVINCIA	CAUSA DE LA VACANTE	Dotación anual — Pesetas	Familias en Beneficencia	Censo de población
PLAZAS DE CUARTA CATEGORÍA						
Melque de Cercos y Ochando	Unico	Segovia	Renuncia	2.500	13	844
Encinas y Fresno de la Fuente	Unico	Segovia	Renuncia	2.500	8	626
PLAZAS DE QUINTA CATEGORÍA						
Montejo de la Vega de la Serrezuela	Unico	Segovia	Renuncia	2.000	6	421
Fuentepiñel	Unico	Segovia	Renuncia	2.000	11	465
Pradales	Unico	Segovia	Renuncia	2.000	6	551

Madrid, 26 de Octubre de 1935.—El Subsecretario, M. Bermejillo.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

2678

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,522 del camino vecinal titulado de Puente de Bernardos a la carretera de Segovia a Valladolid en Carbonero el Mayor, la Comisión Gestora en sesión de 29 de Octubre de 1935 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia un anuncio, a fin de que en el plazo de quince días naturales, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Bernardos y Carbonero el Mayor, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación provincial certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Victorio Rubio Muñoz, vecino de Carbonero el Mayor, por falta de pago de jornales, materiales e indemnizaciones por accidentes del trabajo; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciodes que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 31 de Octubre de 1935.—El Presidente, P. A.—El Vicepresidente, Mauricio Escudero. — P. A. de la C. G., El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

Aprobados por la Comisión Gestora de esta Corporación los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones para sacar a subastas las obras siguientes:

Reparación del firme y construcción de doce obras de fábrica en los kilómetros 6 al 10 del camino vecinal de «Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas»; y

Obras de mejora del camino vecinal de «Riaza a Madriguera».

Se hace público por medio del presente anuncio que durante los diez días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación los indicados documentos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 7 de Noviembre de 1935. —El Presidente: P. A., El Vicepresidente, Mauricio Escudero.— P. A. de la C. G.: El Secretario accidental, FermínCristóbal.

2748

Delegación de Hacienda de la Provincia

Sección provincial de la administración local

CIRCULAR

Siendo preciso que el día 1.º de Enero rijan en todos los Ayuntamientos los nuevos presupuestos, deberán estos apresurarse a formarlos y aprobarlos a la mayor brevedad con arreglo a las disposiciones que rijen en la materia.

No deben olvidar que entre los gastos obligatorios deben fignrar ademas de los de personal y material los de Seguros de Accidentes del Trabajo, los de gastos para la Oficina de colocación obrera, los del 0,20 pesetas por habitante para la Escuela de Formación Profesional, los de asistencia Médico-Farmacéutica para la Guardia Civil y Carabineros, para gastos del catastro parcelario en aquellos cuyos términos vayan a llevarse a cabo dichos trabajos, los de creación del pósito, el 60 por 100 del sueldo del Médico para haberes de Practicante y Comadrona etc, etc.

Las consignaciones deberán hacerse en los capítulos y artículos correspondientes a fin de que en las estadísticas se pueda guardar la mayor uniformidad.

Las consignaciones para atenciones benéfico-sanitarias se harán en los capítulos respectivos y únicamente consignarán los Ayuntamientos la parte que a ellos les correspondiese con exclusión de los pueblos agrupados por cuya razón no habrá de consignarse nada en la parte de ingresos del presupuesto en relación con los pueblos agrupados.

En el capítulo 15 de gastos, se consignará el 2 por 100 de los ingresos del presupuesto (excluídas las existencias en aquellos Ayuntamientos donde se recurra a ellas para cubrir el déficit del presupuesto) por cuota para sostenimiento del Instituto provincial de Higiene. Dicho 2 por 100 se deducirá del 5 por 100 del presupuesto de ingresos a que están obligados los Ayuntamientos a consignar para gastos de Salubridad e Higiene.

Es conveniente que los Ayuntamientos cabeza de agrupación al remitir el presupuesto acompañen una relación en donde se haga constar los pueblos que forman la agrupación para los distintos servicios agrupados a fin de conocer la cantidad con que cada uno debe de contribuir y a ser posible una copia del acta en donde se acordó la distribución, no siendo necesario estos documentos para los Ayuntamientos que no fuesen cabeza de agrupación.

Segovia, 11 de Noviembre de 1935. —El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

2747

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

CIRCULAR

No habiendo aún ingresado las deudas que tienen con los Sanitarios algunos de los Ayuntamientos en los que fué nombrado un Comisionado especial para investigar la marcha económica-administrativa y retención de todos los ingresos que se verificaran en Arcas municipales hasta la extinción del débito, me creo en el caso de hacerles algunas aclaraciones a fín de evitarles responsabilidades.

Los referidos Ayuntamientos no podrán hacer pago alguno sin el previo conocimiento del Comisionado, sin que esto quiera decir que dejen paralizada su vida económico-administrativa, todo lo contrario, procurarán por todos los medios que estén a su alcance la rápida realización de los ingresos del Municipio, obligando a las Juntas del reparto a que efectúen éste y poniéndolo al cobro, así como todos los demás impuestos; en cuanto a los pagos, podrán realizar aquéllos preferentes y que no fueran diferibles, como son: contribuciones e impuestos del Estado, personal, etcétera, pero siempre dando antes conocimiento al Comisionado a fin de que éste vea si puede autorizarse o no el referido pago y evitándose con esto las responsabilidades a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, los Ayuntamientos que les faltara ingresar las cuotas de sus Senitarios correspondientes al tercer trimestre o anteriores, deberán de verificarlo antes del día 15 del actual, a fin de evitarse el nombramiento de un Comisionado especial para obligarles al pago de las referidas cuotas.

Así como también incurrirán en la misma responsabilidad, todos los que no tuvieran ingresado para dicha fecha la cuota correspondiente al año actual para sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, y el suministro de medicamentos para beneficencia, correspondiente a los trimestres transcurridos.

Los Ayuntamientos que no tuviesen solicitado el pago por trimestres, deberán ingresar los haberes del mes de Octubre de todos los funcionarios Sanitarios antes del día 15, o solicitar por instancia de la Junta autorización para verificar el pago trimestralmente; advirtiendo, que el que no cumpliera con alguno de estos requisitos, habrá incurrido en responsabilidad y se nombrará un Comisionado especial para asegurar el pago de los referidos haberes.

El pago por haberes del cuarto trimestre, podrán verificarlo los Ayuntamientos a partir de esta fecha hasta el día 5 de Enero del año próximo, voluntariamente.

Habiendo llegado a conocimiento de esta Junta, que algunos Ayuntamientos han satisfecho los haberes a sus Sanitarios y éstos los han recibido contraviniendo lo dispuesto en el reglamento de la Mancomunidad Sanitaria, por la presente circular se les hace saber, que a los Ayuntamientos se les considerará como morosos y por consiguiente deberán ingresar los referidos haberes en esta Mancomunidad, para lo cual, los Sanitarios que les hubieren percibido, los reintegrarán a la Caja municipal; advirtiéndoles que nombrado un Comisionado para obligar al Ayuntamiento a ingresar las referidas cantidades, si se comprobasen que estaban satisfechas a los Sanitarios, será de cuenta de éstos todos los gastos que con tal motivo se verificasen, sin perjuicio de obligarles a reintegrar dichos haberes a los Municipios de los cuales los hubiesen percibido, pues según el reglamento de la Mancomunidad solamente éstas tienen facultad para percibir dichas cantidades de los Municipios y los Facultativos de los habilitados nombrados.

Segovia, 11 de Noviembre de 1935. — El Delegado de Hacienda Presidente, Salustiano Casas.

2716

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Impuesto del 1,20 por 100 de pagos

No habiendo cumplido los Ayuntamientos y Corporaciones que a continuación se detallan, con lo dispuesto en la circular de esta Administración de 20 de Septiembre próximo pasado, he acordado llamar la atención a los mismos, advirtiéndoles que si para el día 25 del actual no obran en poder de estas oficinas las certificaciones a que hace referencia la antes citada circular, se les impondrá la multa correspondiente, con la que desde luego quedan conminados, y se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de un Comisionado que pase a los pueblos a recoger o confeccionar dichos documentos.

CORPORACIONES EN DESCUBIERTO

Ayuntamientos de Aldealcorvo, Aldehorno, Aldeonte, Caballar, Cabezuela, Carbonero de Ahusín, Castrillo de Sepúlveda, Castroserna de Arriba, Cobos de Segovia, Coca, Chañe, Duratón, Estebanvela, Fresneda de Cuéllar, Fuentesoto, Hinojosas, Honrubia, Hoyuelos, Jemenuño, Labajos, La Losa, La Lastrilla, Madrona, Marazuela, Montejo de la Vega, Muñopedro, Navafría, Otero de Herreros, Pedraza, Perorrubio, Remondo, Revenga, Ribota, La Salceda, Saldaña, San Cristóbal de Cuéllar, Sangarcía, San Pedro de Gaíllos, Serracín, Torre Val de San Pedro, Trescasas, Turégano, Valdevacas de Montejo, Valvieja, Vallelado, Villacastín, Villacorta, Villaverde de Montejo, Cárcel de Santa María de Nieva y Comunidades «La Divisa y El Santo».

Segovia, 8 de Noviembre de 1935. —El Administrador de Rentas Públicas, Federico Cía.

2736

FUENTIDUEÑA

Aprobado por la Comisión Gestora de la Ecxma. Diputación provincial el apéndice al padrón de cédulas personales en el año de 1935, se expone al público por diez días, durante cuyo plazo y cinco días más pueden producirse reclamaciones.

Fuentidueña, 8 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Pedro Pertierra.

2667

VEGAS DE MATUTE

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado instruir el oportuno expediente para acordar la anulación de una partida de 334 pesetas que en la liquidación del presupuesto de 1934 y su capítulo 15 (resultas) aparece como pendiente de cobro de la Comunidad de Segovia por un dividendo y como en realidad no lo está por las causas que constan en el expediente que se instruye al efecto, el cual se anuncia en exposición al público por diez días con el fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que sobre el mismo puedan admitirse; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vegas de Matute, 4 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Feliciano Barreno.

EL ESPINAR 2663

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de cuatro días, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que se estimen convenientes, el acuerdo y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de piedra del monte «Aguas Vertientes y agregados» de estos propios, desde el 1.º de Enero al 30 de Septiembre del año próximo.

El Espinar, 4 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Fermín Vigil.

2626

CARBONERO DE AHUSIN

No habiendo podido celebrarse la primera subasta por falta de licitadores se señala la segunda para el día 16 del actual y en caso de que esta no pueda celebrarse se señala la tercera para el 25 del corriente.

Estas se celebrarán en las mismas condiciones y modelo de proposición que se especifican en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 124, de 16 de Octubre último.

Carbonero de Ahusín, 6 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Fructuoso Rincón.

2715

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

A efectos de la presentación de reclamaciones que autoriza la ley de 5 de Agosto de 1907, se hace público por el presente que durante el plazo concedido han solicitado ser nombrados para el cargo de Juez municipal de Caballar don Raimundo Contreras Tapias y don Cornelio Calvo de las Mercedes.

Madrid, 8 de Noviembre de 1935.—Félix F. Santullano.

2735

Junta de Atenciones de Justicia

ANUNCIO

Estando pendientes varios pueblos del partido, por el pago de las cuotas de los años 1933 y 1934, se les da de plazo hasta el día 20 del actual para que se pongan al corriente, pues de lo contrario, se remitirá oficio de apremio que llevará un comisionado especial, para proceder a la cobranza ejecutiva.

Asimismo se procederá, dando plazo, para que se pongan al corriente hasta fin del mes actual, con aquellos pueblos que en dicha fecha no tengan abonado el tercer trimestre del año en curso.

Se ve obligada esta Alcaldía a tomar esta determinación, por tener que atender a los pagos obligatorios de dicho presupuesto, singularmente el sueldo del señor Médico forense.

Riaza, 8 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Presidente de la Junta, Gregorio L. Carretero.

2750

JURADO MIXTO DE OBRAS HIDRAULICAS DEL DUERO

Elecciones para la designación de dos Vocales obreros que han de formar parte del Jurado Mixto Central de Obras Hidráulicas

CONVOCATORIA

Por mandato y delegación del Ilustrísimo Sr. Presidente del Jurado Mixto Central de Obras Hidráulicas y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de Obras Públicas, fecha 24 de Mayo último, este Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero, convoca por medio del presente anuncio a las elecciones por las que han de ser designados, en sufragio directo por todos los obreros de los servicios de Obras Hidráulicas, los dos de ellos que han de formar parte del Jurado Mixto Central de Obras Hidráulicas.

Las elecciones, en la cuenca del Duero, se celebrarán el *día veinticuatro de Noviembre de 1935* y el escrutinio a *las tres de la tarde del mismo día*, en cada sección o grupo de trabajadores o entre todos los comprendidos en cada obra por el sistema de administración, ante el obrero más antiguo de la misma, asistido de dos escrutadores designados por los mismos electores.

En la elección será utilizada una urna u objeto análogo y durante las horas de la misma será dirigida, de modo permanente, por la mesa respectiva con análogas formalidades a las observadas en las elecciones de vocales obreros del Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero, celebradas el 21 de Septiembre de este año.

Los grupos de electores que deseen conocer nombres de obreros elegibles, pertenecientes a los servicios hidráulicos con residencia en Madrid, podrán solicitarlo de los Vocales obreros del Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero.

Cuando haya casa de administración en la obra, se designará un local de la misma para la elección y el escrutinio y donde no sea así se celebrarán ambos actos en la Casa Ayuntamiento más próxima, de acuerdo con el Alcalde del pueblo respectivo.

Celebrado el escrutinio serán redactadas, por duplicado, las actas correspondientes, cuyos modelos se proporcionarán y serán suscritos por los obreros que formen la mesa electoral. Dichas actas se remitirán, sin pérdida de correo, a ser posible certificadas, al Sr. Presidente del Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid.

Recibidas las actas, el Jurado Mixto de Obras Hidráulicas del Duero realizará el escrutinio general en la primera sesión que celebre.

El presente anuncio se hace público en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias que comprende la cuenca del Duero y los Alcaldes de los pueblos en donde haya grupos de obreros ocupados en obras hidráulicas por administración, fijarán el ejemplar del periódico oficial en que se inserte en el sitio de costumbre para conocimiento general.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Angel M.ª Llamas.—El Secretario, José M.ª Palacio.

EDICTO 2606

Tercer trimestre de 1935 y atrasos.—Contribución territorial rústica, Avance Catastral.—Término municipal de Carbonero el Mayor

D. Fernando Escorial y Escorial, Recaudador de Hacienda en la zona de Escalona del Prado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombres de los contribuyentes deudores y detalle de las fincas embargadas

557. Luisa Alonso.—Fincas embargadas: Una tierra al polígono 10, parcela 61, paraje denominado «Pinar de Tabanera», cuyos linderos son: Norte, Lorenzo Rubio; Este, Gregoria; Sur, término de Tabanera, y Oeste, herederos de Santiago Migueláñez; extensión 25 áreas, 53 centiáreas; riqueza imponible, 1,15 pesetas.

Otra tierra al polígono 13, parcela 215, paraje denominado «Fuente de Antonio Pérez», cuyos linderos son: Norte, Ignacio Sancho; Este, Ignacio Sancho; Sur, camino del Paralejo, y Oeste, Mariano Pascual; extensión 98 centiáreas; riqueza imponible 0,15 íd.

561. Herederos de Juan Andrés.—Fincas enbargadas: Una tierra al polígono ocho, parcela 10, paraje denominado «Arroyo de los Terreros», cuyos linderos son: Norte, Sofía Illera; Este, Martín Carretero; Sur; Josefa González, y Oeste, senda del Arroyo Terrero; extensión 15 áreas, 32 centiáreas; riqueza imponible 2,45 íd.

Otra tierra al polígono 97, parcela 54, paraje denominado «Rebollar», cuyos linderos son: Norte, Demetrio Pastor; Este, Francisco Herrero García; Sur, herederos de Juan de Andrés, y Oeste, Justo Herrero Llorente; extensión 28 áreas 61 centiáreas; riqueza imponible 8,30 íd.

Otra tierra al polígono 97, parcela 55, paraje denominado «Rebollar», cuyos linderos son: Norte, Juan de Andrés; Este, Melchor Manso y Francisco Herrero; Sur, Antonio Cobas, y Oeste, Justo Herrero Llorente; extensión 28 áreas, 61 centiáreas; cultivo pinar de 10 años.

Otra tierra al polígono 125, parcela 272, paraje denominado «Los Guindales», cuyos linderos son: Norte, Herederos de José Pascual Muñoz; Este, término de Tabanera; Sur, Francisco Arévalo; Oeste, Tomás Migueláñez y herederos de Juan de Andrés; extensión 15 áreas, 30 centiáreas; riqueza imponible 2,60 íd.

583. José Arévalo Muñoz.—Fincas embargadas: Una tiera al polígono 117, parcela 275, paraje denominado «Cabeza Negra», cuyos linderos son: Norte, Pedro Pérez; Este, Fructuoso Pacual; Sur y Oeste, desconocida; extensión 17 áreas, cinco centiáreas; riqueza imponible 2,90 íd.

Otra tierra al polígono 12, parcela 15, paraje denominado «Fuente de Antonio Pérez», cuyos linderos son: Norte, Pedro Pascual; Este, Máximo Pascual; Sur y Oeste, Ignacio Sancho; extensión nueve áreas, 93 centiáreas; riqueza imponible 2,59 íd.

582. Jorge Arévalo.—Fincas embargadas: Una tierra al polígono dos, parcela 276 denominado «Laguna Coviales, Cabañeros», cuyos linderos son: Norte, Ramón Pascual; Este, Justo Rodríguez; Sur, Guillermo Manso, y Oeste, Cesáreo Pascual; extensión 23 áreas, 70 centiáreas; riqueza imponible 12,80 íd.

Otra tierra al polígono seis, parcela 79, paraje denominado «El Regajo», cuyos linderos son: Norte, camino; Este, Julián Manso y Jacinto Muñoz; Sur, Estanislao Sánchez, y Oeste, Jorge Arévalo; extensión un área, dos centiáreas, riqueza imponible 0,65 íd.

Otra tierra al polígono seis, parcela 80, paraje denominado «El Regajo», cuyos linderos son: Norte, camino; Este, Jorge Arévalo; Sur, Estanislao Sancho, y Oeste, Esteban Quiza; extensión 10 áreas, 21 centiáreas; riqueza imponible 6,53 íd.

595. Mariano Arranz Fuentetaja.—Fincas embargadas: Una tierra al polígono 74, parcela 56, paraje denominado «Valdelagolla», cuyos linderos son: Norte, Esteban García; Este, Camino de la Suerte de Abajo; Sur, Marquesa de la Floresta, y Oeste, Pantaleón García Yaque; extensión 12 áreas, 69 centiáreas.

Otra tierra al polígono 102, parcela 173, paraje denominado «Corral Cerril», cuyos linderos son: Norte, herederos de Juan González; Este, camino; Sur, Claudio Navas, y Oeste, Juan Muñoz; extensión 20 áreas, 70 centiáreas; riqueza imponible 6,01 íd.

Otra tierra al polígono 125, parcela 169, paraje denominado «Los Vallejos», cuyos linderos son: Norte, Mariano Navas; Este, Juan Muñoz; Sur, Pedro Pastor y herederos de Inés Pascual, y Oeste, Dionisio de la Fuente; extensión 61 áreas, 20 centiáreas; riqueza imponible 10,40 íd.

(Continuará.)

«Esperanza»

Sociedad anónima

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma para la junta general ordinaria que habrá de celebrarse en Madrid el día 27 de Noviembre de 1935, a las once de la mañana, en los locales de Explotación de Industrias, Comercio y Patentes, S. A., paseo de la Castellana, número 14.

Se recuerda a los señores accionistas el contenido de los artículos 13, 14, 16 y 20 de los estatutos sociales.

Segovia, 11 de Noviembre de 1935. El Presidente, Felio Pereanton Sorns.—El Secretario, Manuel Rodríguez de Sojo.

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia de SEGOVIA

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2666

EL NEGREDO

Se encuentra expuesto al público por quince días en la oficina municipal, el expediente de habilitación de créditos para atender a los pagos necesarios en este Ayuntamiento y con referencia al presupuesto municipal ordinario en vigor.

En el plazo indicado, se admitirán contra el mismo cuantas reclamaciones hayan de producirse, contándose desde la fecha en que se haga público en el BOLETIN OFICIAL.

El Negredo, 2 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Justo Sanz.

2756

CUBILLO

SUBASTA

El día 27 del actual y hora de las once se celebrará en esta casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta de los aprovechamientos primarios de 513 pinos del monte de estos propios, consistentes en 62,356 metros cúbicos de madera, 41,784 metros cúbicos de leña de tronco y 31,242 metros cúbicos de leña de copa, bajo el tipo de tasación de dos mil sesenta y nueve pesetas cuarenta y siete céntimos, y si quedara desierta la primera subasta se celebrará la segunda en el mismo sitio y hora al día siguiente bajo las mismas condiciones.

Las proposiciones se presentarán en la mesa presidencial el mismo día de la subasta durante la primera media hora, en sobres cerrados acompañados del resguardo de la consignación del cinco por ciento de la tasación y la cédula personal del interesado.

Para el cumplimiento de esta subasta y no se halle comprendido en este anuncio, se estará en un todo a lo que determinan los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillo, 8 de Noviembre de 1935. —El Alcalde, Francisco Blanco.

2769

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

Tercera subasta

No habiendo surtido efecto por falta de licitadores las dos anteriores de 269 pinos, que cubican 365,698 metros cúbicos de madera y 46,173 de leña, del monte «Cotera del León y Agregados», bajo el tipo de tasación de 12.298,89 pesetas, que fueron anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 124, correspondiente al día 16 de Octubre último, se señala nuevamente como tercera subasta para celebrarla el día 3 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana y en la misma forma y condiciones que las anteriores, a excepción del tipo de tasación que se rebaja en un 10 por 100, o sea por la cantidad de 11.069 pesetas.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de aquellos que pueda interesarles.

Segovia, 11 de Noviembre de 1935. —El Alcalde - Presidente accidental, E. Muñoz.

2720

Comunidad antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

SUBASTAS

El día 20 de Noviembre actual y hora de las once de su mañana, se celebrará en el salón de actos de esta Comunidad, la primera subasta para el aprovechamiento de 478 pinos en el Cuartel A, de la sección 2.ª, del monte propiedad de la misma número 48 del catálogo, los cuales cubican 54,115 metros cúbicos de madera, 95,104 de leña de tronco y 26,900 de leña de copas, en la tasación de pesetas 749,73, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, donde podrán ser examinados todos los días laborables de once a trece, y teniendo en cuenta para el abono del mismo por el que resulte rematante el presupuesto de gestión técnica que asciende a 220,53 pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora de la señalada para el acto y la apertura se hará seguidamente.

Será requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta, el depósito del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo de tasación.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día 25 del propio mes de Noviembre actual a la misma hora y en iguales condiciones que la anterior.

Cuéllar, a 2 de Noviembre de 1935. —El Presidente, Mariano de la Torre Quiza.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, y vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 478 pinos caídos en el Cuartel A, de la sección 2.ª, del monte número 48, denominado «Común Grande de las Pegueras», de la pertenencia de la Comunidad de Cuéllar, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de pesetas (en letra) y con sujeción a los referidos pliegos y a las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del interesado.)

2719

El día 20 de Noviembre actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el salón de actos de esta Comunidad, la primera subasta para el aprovechamiento de 478 pinos en el cuartel A de la sección primera del monte propiedad de la misma número 48 del catálogo, los cuales cubican 8,164 metros cúbicos de madera, 23,105 de leña de tronco y 7,050 de leña de copas, en la tasación de pesetas 145,10 y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, donde podrán ser examinados todos los días laborables, de once a trece, y teniendo en cuenta para el abono del mismo por el que resulte rematante el presupuesto de gestión técnica, que asciende a 46,90 pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora de la señalada para el acto, y la apertura se hará seguidamente.

Será requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta el depósito del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo de tasación.

Si en la primera subasta uo hubiera licitadores se celebrará una segunda, el día 25 del propio mes de Noviembre actual, a la misma hora y en iguales condiciones que la anterior.

Cuéllar, 2 de Noviembre de 1935. —El Presidente, Mariano de la Torre Quiza.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 98 pinos caídos en el cuartel A de la sección primera del monte número 48, denominado «Común Grande de las Pegueras», de la pertenencia de la Comunidad de Cuéllar, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), y con sujeción a los referidos pliegos y a las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del interesado.)

2739

Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda

SUBASTA

El día 27 de Noviembre actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el salón de actos de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda, la subasta para el aprovechamiento de 904 pinos derribados por los vientos, en el monte número 180 del catálogo de la pertenencia de ambas Comunidades, denominado «Ensanchas de Navacedón», los cuales arrojan un volumen de 171,677 metros cúbicos de madera, 236·180 de leña de tronco y 68,568 de leña de copas, bajo el tipo de tasación de 3.255,50 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se encuentran de manifiesto en las respectivas Secretarías, donde podrán ser examinados todos los días laborables de once a trece, y teniendo en cuenta para el abono del mismo por el que resulte rematante, el presupuesto de gastos de gestión técnica, que asciende a 454,79 pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora de la señalada para el acto y la apertura se hará seguidamente.

Será requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta, el depósito del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo de tasación.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda el día seis de Diciembre próximo venidero, a la misma hora y en iguales condiciones que la anterior.

Cuéllar-Sepúlveda, a 2 de Noviembre de 1935.—El Presidente de la Comunidad de Cuéllar, Mariano de la Torre Quiza.—El Presidente de la Comunidad de Sepúlveda, Miguel Abad.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., provisto de cédula personal que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 904 pinos derribados por los vientos en el monte número 180 del catálogo, denominado «Ensanchas de Navacedón», de la pertenencia de las Comunidades de Sepúlveda y Cuéllar, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento, por la cantidad de... pesetas (en letra) y con sujeción a los referidos pliegos y a las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del interesado.)

2743

SEPULVEDA

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de primera instancia de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos hoy en ejecución de sentencia, instados por el Procurador don Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de don Juan Sanz de Diego, vecino de Cantalejo, contra su convecino don Antonino Vírseda Martín, sobre reclamación de diecinueve mil trescientas cuarenta y ocho pesetas de principal y cuatro mil para costas y gastos, se ha acordado en providencia de hoy, sacar a pública subasta por término de veinte días y bajo las condiciones que al final se dirán, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del deudor:

1.º Un macho de pelo castaño, alzada siete cuartas y cuatro dedos, de seis años, llamado Bragao; tasado en 800 pesetas.

2.º Otro de pelo castaño, de seis cuartas, seis años, llamado voluntario, en 300 íd.

3.º Cuarenta y siete fanegas de trigo, a diecisiete pesetas fanega.

4.º Nueve fanegas de centeno, a catorce pesetas fanega.

5.º Dieciséis carros de paja de trigo, a cinco pesetas carro.

6.º Dos carros de paja de centeno, a cinco pesetas carro.

7.º Una tierra al sitio de los Almueros, de 42 áreas, 35 centiáreas; linda Norte, Román Sanz; Este, Leoncio Lobo; Sur, Julián Bravo; Oeste, Feliciano Escorial y Elías Diego; tasada en 700 pesetas.

8.º Una tierra a Carramolino, de 25 áreas, 16 centiáreas; linda Norte, Leoncio Lobo; Este, Pedro Mata; Sur, Félix Escorial, y Oeste, camino; en 700 íd.

9.º Otra al mismo sitio, de 15 áreas, 9 centiáreas; linda Norte, Hila-

rio de Lucas; Este, Miguel García; Sur, herederos de Ventura Arranz, y Oeste, Hilario de Lucas; en 350 íd.

10, Otra a las Veguillas, de 15 áreas, 47 centiáreas; linda al Norte, Gregorio de Lucas; Este, Mariano Sacristán; Sur, Carlos Sanz, y Oeste, Florentino San Miguel; en 300 íd.

11. Otra ál Pradillo de Viñas, de 14 áreas, 43 centiáreas; linda Norte, Santiago Calvo; Este, herederos de José de Miguel; Sur, Agapito Sacristán, y Oeste, Bartolomé Escorial; en 500 íd.

12. Otra a Matamorejón, de 13 áreas, 40 centiáreas; linda Norte, camino; Este, Máximo Bravo; Sur, el mismo, y Oeste, Miguel Escorial; en 200 íd.

13. Otra a la Pimpollada, de 7 áreas, 32 centiáreas; linda Norte, Juan Lobo; Este, Julián Bravo; Sur, Mamerto de Lucas, y Oeste, Miguel Matesanz; en 50 íd.

14. Otra a Jalveguera, de 14 áreas, 40 centiáreas; linda al Norte, María Sacristán; Este, Marcos Bravo; Sur, Lázaro San Inocencio, y Oeste, Manuel Matesanz; en 100 íd.

15. Otra de pinar a los Robles, de 41 áreas, 24 centiáreas; linda Norte, camino de Fuenterrebollo; Este, Acisclo Moreno; Sur, Sabas Arranz, y Oeste, Mateo Sanz; en 500 íd.

16. Otra a la Porqueriza Bajera, de 7 áreas, 60 centiáreas; linda Norte, Cacera; Este, Felipe Sanz; Sur, camino Vicente, y Oeste León Moreno; en 50 íd.

17. Otra a Bodón de los Bolos, de cereal y pinar, de 50 áreas, 75 centiáreas; linda Norte, Francisco Vírseda; Este, Federico de Lucas; Sur, Fulgencio Sacristán y camino Vicente, y Oeste, Manuel Santos; en 500 íd.

18. Otra a la Porqueriza Bajera, de 5 áreas, 8 centiáreas; linda Norte, Félix Escorial; Este, cacera; Sur, Elías Vírseda, y Oeste, Manuel Gil; en 50 íd.

19. Otra a Fuente Taburero, de pinar, de 15 áreas, 23 centiáreas; linda Norte, Manuel Miguel; Este, Frutos Sacristán; Sur, Felipe Heras, y Oeste, Francisco Arranz; en 200 íd.

20. Otro pinar al Escobarón, de 15 áreas, 33 centiáreas; linda Norte, Isaac Blanco; Este, Agustín Santos; Sur, camino Vicente, y Oeste, León Moreno; en 300 íd.

21. Otra tierra a la Atalaya, de 17 áreas, 30 centiáreas; linda Norte, herederos de Gumersindo Vírseda; Este, Pedro Bravo; Sur, término de Cabezuela, y Oeste, carretera; en 300 íd.

22. Otra a Carralaguna, de 19 áreas, 96 centiáreas; linda Norte, Francisco Arenal; Este, herederos de Andrés Sanz; Sur, herederos de Félix Vírseda, y Oeste, Lucas Moreno; en 700 íd.

23. Otra a Matamalados, de 15 áreas, 26 centiáreas; linda Norte, Mariano Martín; Este, Lucas de Lucas; Sur. camino, y Oeste, Gregorio Herrero; en 300 íd.

24. Otra a Calamocho, de tres áreas. seis centiáreas; linda Norte, Daniel Sanz; Este, Eusebio Sacristán; Sur, Eugenio Lobo, y Oeste, Martín Sacristán; en 50 íd.

25. Otra a Tobicetas, de 13 áreas cinco centiáreas; linda Norte, Máximo Bravo; Este, herederos de Higinio Lobo; Sur, Miguel Matesanz, y Oeste, Quintín Sanz; en 400 íd.

26. Otra a Cabaña Vieja, de 70 áreas, 31 centiáreas; linda Norte, Facundo Bravo; Este, Quinterio Calvo; Sur, Aniceto Bravo, y Oeste, Santiago Calvo, en 1.500 íd.

27 Otra al mismo sitio, de 23 áreas, 10 centiáreas; linda Norte, Facundo Bravo; Este, Fidel Santos; Sur, Aniceto Bravo, y Oeste, Pio Bravo; en 500 íd.

28. Otra a los Arroyos, de 20 áreas, 84 centiáreas; linda Norte, camino; Este, Manuel Gil; Sur, Antonio Vírseda, y Oeste, Pedro Mata; en 1.000 íd.

29. Otra al Bermejal, de 24 áreas, 88 centiáreas; linda Norte, Juan Herrero; Este, Eusebio Matesanz; Sur, camino, y Oeste, Ponciano de Diego; en 200 íd.

30. Otra al Cerro, de 26 áreas, 59 centiáreas; linda Norte, Ventura Arranz; Este, Lucio Mate; Sur, Gregorio Escorial, y Oeste, Agustín Moreno; en 300 íd.

31. Otra al Cerro, de 13 áreas, 19 centiáreas; linda Norte, Félix Vírseda; Este, Felipe Sanz Bravo; Sur, Lino Gil, y Oeste, Casimiro Matesanz; en 200 íd.

32. Otra al Rincón del Burguillo de Pinar, de siete áreas, 79 centiáreas; linda Norte, se ignora; Este Miguel Matesanz; Sur, límite jurisdiccional, y Oeste, se ignora; en 25 íd.

33. Otra a la Alegas con parte de pinar; linda Norte, Francisco de Santos; Este, Paulino Sacristán; Sur, se ignora, y Oeste, Clemente de Santos, de 15 áreas, 54 centiáreas; en 150 íd.

34. Otra a la Mata Vieja, de 15 áreas, 42 centiáreas; linda Norte, Domingo Sanz; Este, Eusebio Matesanz; Sur, Eusebio Sanz, y Oeste, Miguel Escorial; en 50 íd.

35. Otra a Matavieja, de 31 áreas, 23 centiáreas; linda Norte, Anastasio Frías; Este, Félix Matey; Sur, Juan Escorial y Oeste, Celestino Sacristán; en 50 íd.

36. Otra al mismo sitio, de 31 áreas, 23 centiáreas; linda Norte, Miguel Escorial; Este, Antonino Vírseda; Sur, Miguel Vírseda, y Oeste, Félix Sanz; en 50 íd.

37. Otra a Prado Bayo, de 19 áreas, 47 centiáreas; linda Norte, se ignora; Este, camino; Sur, camino de Rebollo, y Oeste, Ventura Arranz; en 700 íd.

38. Otra al Pradillo, de 15 áreas, 47 centiáreas; linda Norte, Juan Zamarro; Este, Julián Bravo; Sur, camino, y Oeste, Agustín Miguel; en 500 íd.

39. Otra al Humilladero, de 29 áreas, 78 centiáreas; linda Norte, Epifanio Calvo; Este, Rufino Alamo; Sur, Gregorio Escorial, y Oeste, Rosendo de la Cruz; en 600 íd.

40. Otra a Cuesta de la Horca, de 23 áreas, ocho centiáreas; linda, Norte, se ignora; Este, Conrado Gutiérrez; Sur, Bartolomé Escorial, y Oeste, Pedro Santos; en 400 íd.

41. Otra a Carralaguna, de cinco áreas; linda Norte, Francisco Arranz; Este, Máximo Bravo; Sur, camino, y Oeste, Gregorio Sanz; en 300 íd.

42. Otra al Pico, de 12 áreas, cinco centiáreas; linda Norte, Vicente Alamo; Este, Paulino Gil; Sur, Máximo Bravo, y Oeste camino de la ermita; en 200 íd.

43. Otra a Lagunillas, de 20 áreas, nueve centiáreas; linda Norte, Juan Lobo; Este, camino; Sur, Manuel Gil, y Oeste, Bonifacio Miguel; en 400 íd.

44. Otra a Navalcentello, de nueve áreas, ocho centiáreas; linda Norte, camino; Este, Matías Sanz; Sur, Manuel San Benito, y Oeste, Fidel Santos; en 25 íd.

45. Otra a Navalmacho, de nueve áreas, 91 centiáreas; linda Norte, Francisco Arranz; Este, Felipe Sanz Bravo; Sur, Miguel Vírseda, y Oeste, Agustín Moreno; en 50 íd.

46. Otra al mismo sitio, de cuatro áreas, 90 centiáreas; linda Norte, cacera; Este, León Moreno; Sur, camino, y Oeste, Manuel San Benito; en 50 íd.

47. Otra al Bodón Muña, de 25 áreas, 37 centiáreas; linda al Norte, Mariano Matey; Este, Juan Herrero; Sur, Ponciano de Diego, y Oeste, Francisco Vírseda; en 50 íd.

48. Otra al Zarceral, de 10 áreas, 15 centiáreas; linda Norte, Quiterio Moreno; Este, Gregorio San Frutos; Sur, Gregorio Escorial, y Oeste, Eusebio Sanz Escorial; en 50 íd.

49. Otra a la Revilla, de 10 áreas, 36 centiáreas; linda Norte, camino; Este, Paulina Gómez; Sur, límite, y Oeste, Félix Diego; en 150 íd.

50. Otra de pinar a las Aguilas, de 15 áreas, 34 centiáreas; linda Norte, camino; Este, Miguel Escorial; Sur, Gregorio Sacristán, y Oeste, Martín Bravo; en 50 íd.

51. Otra a Carralahoz, de 25 áreas, 70 centiáreas; linda Norte, Pedro Mata; Este, Manuel de Miguel; Sur, Luis de Miguel, y Oeste, Mariano Bravo; en 200 íd.

52. Una viña a los Majuelos, de cinco áreas, seis centiáreas; linda Norte, León Moreno; Este, Bartolomé Escorial; Sur, Félipe Heras, y Oeste, Basilio Sebastián; en 100 íd.

53. Otra al mismo sitio, de un área, 52 centiáreas; linda Norte, Claudio Sanz; Este, Ceferino Escorial; Sur, José de Miguel, y Oeste, el mismo; en 50 íd.

54. Otra al mismo sitio, de 10 áreas, 13 centiáreas; linda al Norte, José Sanz; Este, Mariano Bravo; Sur, Andrés Sanz Santos, y Oeste, camino de los Huertos; en 200 íd.

55. Otra al mismo sitio, de cinco áreas, seis centiáreas; linda Norte, Jacinta Sanz; Este, Pedro Matesanz; Sur, Máximo Matesanz, y Oeste, camino de los Majuelos; en 50 íd.

56. Otra a Miguel Daza, de 55 áreas, 68 centiáreas; linda Norte, Vicente Alamo; Este, Gregorio de Lucas; Sur, Fulgencio Sacristán, y Oeste, el mismo; en 300 íd.

57. Otra o un pinar a Navalpolvo, de 36 áreas; linda Norte, herederos de Urbán de San Inocencio; Sur, Rafaela Vírseda; Oeste, Mariano Vírseda, y Este, se ignora; en 600 íd.

58. Otro pinar al mismo sitio, de 35 áreas; linda Norte, herederos de Eugenio Sanz; Este, Elías de Diego; Sur, herederos de Bartolomé Heras, y Oeste, bodón y Agustín Moreno; en 400 íd.

59. Una tierra de pinar, de cinco áreas; linda Norte, Domingo Vírseda y Raimundo Calvo; Este, Félix Sanz Moreno; Sur, Anastasia de Lucas, y Oeste, cacera, sita al Humilladero; ésta es era de pan trillar, señalada con el número seis; en 300 íd.

Los anteriores inmuebles descritos están situados en término de Cantalejo y las siguientes en el de Sebúlcor.

60. Una tierra a la Nava, de nueve áreas, 82 centiáreas; linda Norte, Francisco de Lucas; Este, se ignora; Sur, Pío Escorial, y Oeste, herederos de Justo Bravo; en 150 íd.

61. Otra al mismo sitio, de 29 áreas, 60 centiáreas; linda al Norte, Francisco de Santos; Este, José Sacristán; Sur, pradera, y Oeste, Pio Escorial; en 400 íd.

62. Otra a la Llanada, de 29 áreas, 70 centiáreas; linda Norte, se ignora; Este, con los apodados Caleros; Sur, senda, y Oeste, Valentín Matesanz; en 500 íd.

63. Otra en la Roza, de 19 áreas, 61 centiáreas; linda Norte, herederos de Juan de Lucas; Este, Guillermo Martín; Sur, Laureano Martín, y Oeste, herederos de Juan Ramos; en 200 íd.

64. Otra a Carrasquillo, de nueve áreas, 82 centiáreas; linda al Norte, se ignora; Este, Laureano Martín; Sur, Gregorio (a) El Aceitero, y Oeste, Jenaro; en 150 íd.

65. Otra al Palomar, de nueve áreas, 82 centiáreas; linda al Norte, Leoncio de Santos; Este, el Estanquero; Sur, Eusebio Martín, y Oeste, Gregorio Guedán; en 150 íd.

66. Otra a Navayuso, de nueve áreas, 82 centiáreas; linda Norte, Pedro Gregoris; Este, José Gregoris; Sur, Leoncio Díez, y Oeste, Evaristo Matey; en 200 íd.

67. Dos carros, uno de varas y otro de yugo, señalados con los números 465 y 38; en 700 íd. los dos.

68. Una maquinaria de fabricar gaseosas, compuesta de una saturadora, número 4.418, marca de París, un gasómetro con sus llenadores de botellas y sifones; toda esta maquinaria está empotrada en piso de cemento y no puede ser trasladada; en 1.200 íd.

Haciendo en total un valor de pesetas 21.935, salvo error u omisión.

Dicha subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, el día seis del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del de la tasación total.

2.ª Que para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo; y

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles embargados, será de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Sepúlveda, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de primera instancia, J. Becerril.—El Secretario, Gregorio Bragado.

2710

Agencia ejecutiva de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Don Francisco Barba Montarelo, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierta la segunda subasta de fincas anunciada por débitos de utilidades y otros conceptos, para el día 4 del actual y hora de las once, que fué publicada en los BOLETINES OFICIALES números 125 y 126, correspondientes a los días 18 y 21 de Octubre último, de todos los deudores comprendidos en aquél, con excepción de los deudores números 3, 16, 21, 22, 24 y 30, que son Basilio Hernando Arranz, Juan de la Fuente Melero, Patrocinio Pascual Pecharromán, Pascual Samaniego Herrero, Paula Jiménez Sanz y Victor Hernando Arranz; se hace nuevo señalamiento de subasta para todas las demás fincas embargadas y que constan en expresados BOLETINES OFICIALES números 125 y 126, para el día 2 de Diciembre, a las diez, sin señalamiento de tipo, pues solamente será bastante cubriendo el principal, costas y gastos del expediente y demás señalados en el estatuto de recaudación.

La subasta durará una hora y será requisito indispensable que el pago se realice en el acto de la misma y en la mesa de la presidencia, pudiendo el adjudicatario hacer uso del nombramiento de Notario para el otorgamiento de la escritura a su costa.

Lo no expresado en este anuncio se estará a lo dicho en el primero.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 de Noviembre de 1935.—El Agente ejecutivo, Francisco Barba.

IMPRENTA PROVINCIAL